

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.556 – Viernes 14 de
Abril de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0115

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.188-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 1237/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. Rita Beatriz ALEMAN PADILLA, para cumplir funciones en esta Municipalidad.

QUE atento a las nuevas funciones que le fueron encomendadas a la Sra. ALEMAN PADILLA, resulta preciso modificar el nivel retributivo oportunamente asignado y otorgarle el correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE según lo dispone el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el nivel remunerativo de la Sra. Rita Beatriz ALEMAN PADILLA, DNI N° 29.335.528, dispuesto mediante Decreto N° 1237/19, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 3, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0116

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.052-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario implementar un Modelo de Atención al Público en la Municipalidad de Salta, de manera tal de brindar servicios que se adecuen a las expectativas y necesidades de cada uno de nuestros vecinos, gestionando además, eficientemente el Centro de Atención Telefónica 147 como un canal que a su vez posibilita aumentar los niveles de autogestión y trabajar por la eficacia, cercanía y eficiencia en la gestión de solicitudes, atendiendo la evolución de la demanda y monitoreando la satisfacción de los vecinos.

QUE a efectos de concretar tal propósito, se torna imperioso crear en el ámbito y bajo la dependencia de Jefatura de Gabinete, el Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad Institucional.

QUE en tal sentido, resulta procedente encomendar la atención del mencionado Programa a la Sra. María Josefina POMA NOVO, atento a que la misma reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para ello.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. CREAR el **PROGRAMA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO Y CONTROL DE CALIDAD INSTITUCIONAL**, el que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que las misiones y funciones del **PROGRAMA DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL VECINO Y CONTROL DE CALIDAD INSTITUCIONAL** serán las siguientes:

- a) Definir el modelo de atención al público en las áreas que brindan servicio al ciudadano en el ámbito municipal.
- b) Administrar y centralizar los canales que brinda la Municipalidad para atender solicitudes, reclamos, denuncias, quejas, y consultas sobre los servicios, homogeneizando los diferentes canales e integrándolos con todos los sistemas municipales.
- c) Controlar y auditar los circuitos, sistemas procedimientos y gestión del personal a cargo de los distintos canales de atención ciudadana.
- d) Diseñar e implementar un programa de cercanía para mejorar la prestación de los servicios centralizados de atención sobre solicitudes, denuncias, quejas, reclamos e información sobre trámites y servicios prestados por la Municipalidad.
- e) Gestionar el centro de atención telefónica 147.
- f) Administrar y proponer mejoras en el Sistema de Atención Ciudadana, la guía de trámites y los sistemas de turnos, respecto de sus contenidos, información y mesa de ayuda, en coordinación con la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa.
- g) Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los ciudadanos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de la Municipalidad, proponiendo las acciones necesarias para la corrección de desvíos.
- h) Coordinar la consolidación y unificación de la información sobre trámites y servicios, poniendo a disposición de los ciudadanos los datos de actividades que se desarrollan en la Municipalidad, a través de canales innovadores e inteligentes de atención.
- i) Denunciar ante la Procuración General toda falta disciplinaria o irregularidad que advierta en el trato a los vecinos, pudiendo suspender al agente infractor en sus funciones, debiendo en tal caso, remitir inmediatamente las actuaciones a la Procuración a efectos del inicio de las investigaciones sumariales correspondientes.
- j) Preparar los circuitos internos para la certificación conforme a la norma ISO 9001.

ARTÍCULO 3°. ENCOMENDAR a partir del día de la fecha, a la **Sra. María Josefina POMA NOVO**, DNI N° 37.721.086, la atención del *Programa de Gestión de Atención al Vecino y Control de Calidad Institucional*, dependiente de Jefatura de Gabinete, funciones que serán ejercidas conjuntamente con las asignadas por Decreto N° 0405/21

ARTÍCULO 4°. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo asignado por Decreto N° 0405/21 a la **Sra. María Josefina POMA NOVO**, DNI N° 37.721.086, otorgándole la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° ____ 0117 ____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.803-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 07/12/22 se

le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 15 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Ávila, a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO ÁVILA**, DNI N° 16.000.446, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Juventud y Deportes, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0118

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 006.278-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. CELIA BEATRIZ CÁCERES**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del 01/02/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 25/11/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 11, 13, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Cáceres, a partir del 01/02/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 12 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/23**, por la agente de planta permanente **Sra. CELIA BEATRIZ CÁCERES**, DNI N° 14.007.757, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 ABR 2023

DECRETO N° 0119

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 020.049-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 15.832, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de una mejor y eficiente prestación de los servicios municipales, y teniendo como eje de este gobierno el orden y la transparencia, se torna imperioso dejar sin efecto la creación de la Coordinación de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado dispuesta por el Decreto N° 0466/21 y crearel Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público.

QUE corresponde tener presente que las características del mencionado Programa y las funciones que desempeñará, así como la emisión de informes, requieren la designación en ese espacio, de una persona con las incumbencias suficientes y al mismo tiempo exige otorgarle un alto grado de autonomía, aun integrando la estructura desconcentrada del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en ese marco, resulta procedente encomendar la atención del mencionado Programa al Ing. Inti Po Luis Leonardo TARIFA DURÁN, atento a que el mismo reúne las condiciones de capacidad técnica e idoneidad para ello.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en razón de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR el **PROGRAMA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**, el que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que las misiones y funciones del **PROGRAMA DE OBRAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO PÚBLICO** serán las siguientes:

- k) Ejecutar las obras eléctricas necesarias en todo el ejido capitalino, utilizando medios municipales propios, de terceros o combinaciones de ambos en tiempo y forma.
- l) Realizar informes de las rendiciones de las ejecuciones y de la calidad de las obras realizadas.
- m) Emitir informes técnicos sobre obras asignadas.
- n) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. Inti Po Luis Leonardo TARIFA DURÁN, DNI N° 35.104.810, como **Jefe del Programa de Obras Eléctricas y Alumbrado Público**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 3, del Decreto N° 0240/17 -modificatorio del

Decreto N° 1357/09 y, en consecuencia **dejar sin efecto** su designación y encomendación dispuestas por los Decretos N° 1249/19 y N° 0031/20 respectivamente y la función asignada por Resolución N° 344/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0466/21

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0124

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.462-SG-2023.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE este acuerdo tiene como finalidad el desarrollo y la coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7 "Inversiones Integrales Bajas en Carbono y Conservación en ciudades argentinas".

QUE el referido Proyecto se implementará en el marco del Acuerdo celebrado entre el programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

QUE asimismo las partes acuerdan cooperar mutuamente, estableciendo relaciones de trabajo conjunto, a los fines de la consecución de los objetivos del Proyecto y contribuir al desarrollo sostenible de la República Argentina, reduciendo las emisiones de gases con efecto invernadero, conservar la biodiversidad y reducir la degradación del suelo.

QUE en tal sentido, las tareas a llevarse a cabo como resultado del presente, se instrumentarán mediante Convenios Específicos, en los que se determinarán los alcances de las acciones a desarrollarse, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellos, transferencia de recursos, rendición y aprobación de gastos, así como las responsabilidades que les corresponda a cada una de las partes intervinientes y la integración de las respectivas comisiones que se conformen, en su caso.

QUE obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, concluyendo que corresponde la aprobación del presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al derecho público municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por el Sr. Ministro, Lic. Juan CABANDIE y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina I. ROMERO, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° **0124**

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MUNICIPIO DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (en adelante "MAYDS"), con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro **Lic. Juan CABANDIE** con DNI N°18.842.578 por una parte y el Municipio de Salta, con domicilio en la **avenida Paraguay N°1240 de la ciudad de Salta**, representado en este acto por la **Dra. Bettina Inés Romero**, DNI N° 26.701.393, en su carácter de Intendente (en adelante el "MUNICIPIO"), conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la ejecución del Proyecto GEF 7 "Inversiones Integrales Bajas en Carbono y Conservación en ciudades argentinas" (en adelante "PROYECTO") que se implementará en el marco del Acuerdo celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan cooperar mutuamente, estableciendo relaciones de trabajo conjunto, a los fines de la consecución de los objetivos del PROYECTO y contribuir al desarrollo sostenible de la República Argentina reduciendo las emisiones de gases con efecto invernadero, conservar la biodiversidad y reducir la degradación del suelo.

CLÁUSULA TERCERA: para ello, LAS PARTES mantendrán un canal de comunicación permanente que permita la adecuada coordinación de las



CORRESPONDE A DECRETO N° 0124

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común y, posteriormente, a su seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: Cada una de LAS PARTES será por sí única y exclusiva obligada; y deberá responder individualmente, por las consecuencias derivadas de los actos y/u omisiones propios y/o de sus dependientes. Ninguna de LAS PARTES tendrá responsabilidad sobre los hechos y/o acciones proyectados, desarrollados y/o ejecutados por la otra; ni por sus omisiones, aún cuando ellos se vinculen de algún modo con el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Las tareas a llevarse a cabo como resultado del presente se instrumentarán mediante Convenios Específicos, que serán suscriptos entre las partes, el que pasarán a formar parte del mismo como ANEXOS. En estos Convenios se determinarán los alcances de las acciones a desarrollarse, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellos, transferencia de recursos, rendición y aprobación de gastos, así como las responsabilidades que le corresponda a cada una de las partes intervinientes y la integración de las respectivas comisiones que se conformen, en su caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DIFUSIÓN: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las acciones, proyectos y actividades realizadas en el marco del presente CONVENIO deberá contar con la previa autorización del MAyDS.

CLÁUSULA OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES: EL MUNICIPIO deberá contar con autorización previa del MAyDS para la utilización de logotipos y nombres.



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Presidencia de la Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0124

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA NOVENA. DESIGNACIÓN: el MUNICIPIO nombrará un responsable técnico quien será el encargado de la comunicación con el MAyDS sobre las cuestiones relacionadas a la implementación del PROYECTO.

CLAUSULA DÉCIMA: DURACIÓN: Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio por el plazo de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN: Las PARTES podrán rescindir el presente Convenio, debiendo notificar su voluntad de forma fehaciente en los domicilios antes denunciados, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Las actividades que se encuentren en ejecución al tiempo de producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

La comunicación por parte del MUNICIPIO de su voluntad de rescindir habilita al MAyDS a pedir la inmediata devolución de los fondos que se hubieran transferido al MUNICIPIO que aún no cuenten con rendición de cuentas aprobada.

La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza por ninguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En los casos donde las PARTES no arriben a un acuerdo, las mismas acuerdan someter sus diferencias a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados arriba, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 2022.

Juan Cabandiá
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ROMERO
Bettina Inés

Firmado digitalmente
por ROMERO Bettina
Inés
Fecha: 2022.11.17

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0125

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota Siga N° 2428-2023.

VISTO la Nota de Plenario N° 107.606 mediante la cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Municipalidad copia de la Resolución T.C. N° 6612 de fecha 28 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación del Dr. Adrián Ramiro NORDERA, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que deviene necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Dr. Adrián Ramiro NORDERA, DNI N° 23.079.356, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, tarea y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0127

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.796-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. ELDA GLADIS SARACHO, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/09/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/07/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 30/06/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 12, 13 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Saracho, a partir del 01/09/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/22**, por la agente de planta permanente **Sra. ELDA GLADIS SARACHO**, DNI N° 16.182.829, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0128

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 074.996-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/01/23, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE se adjuntan fotocopias certificadas de Consultas al RUB –Detalle de Conceptos (fs. 02-05) y fotocopias del Detalle del Beneficio y de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 30/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01317 de fecha 01/08/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07, 10, 12, 27 y de 28 a 32 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Aguilera, a partir del 01/01/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/01/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/01/23**, por la agente de planta permanente **Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA**, DNI N° 13.455.883, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0129

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.808-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MANUEL VICENTE SILVA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01323 de fecha 15/12/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Silva, a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por el agente de planta permanente **Sr. MANUEL VICENTE SILVA**, DNI N° 13.624.074, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0130

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.805-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO FLORES RIPOLL**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/03/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/23 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01323 de fecha 27/12/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Flores Ripoll, a partir del 01/03/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/03/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/03/23**, por el agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO FLORES RIPOLL**, DNI N° 10.661.220, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0131
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 005.559-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CECILIO TEODORO RODRÍGUEZ**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/02/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/12/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01322 de fecha 23/11/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 14 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Rodríguez, a partir del 01/02/23 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/02/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/02/23**, por el agente de planta permanente **Sr. CECILIO TEODORO RODRÍGUEZ**, DNI N° 13.640.739, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 30 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 055

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 015.655-AR-2023.

VISTO el Decreto N° 0393/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el Anexo del mismo, para cumplir funciones en la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, entre las cuales se encuentra la Sra. Daniela Belén Bernacki.

QUE conforme surge de fs. 01, en fecha 13/03/23 la nombrada agente expresa su voluntad de concluir el vínculo laboral, razón por la cual corresponde rescindir el contrato.

QUE cláusula séptima del contrato establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa.

QUE en tal sentido y según lo expresado en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE obra el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por el Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la establecida por el Decreto N° 0138/2020 de disponer por resolución las remociones de los agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO desde el día 13/03/23, el contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. DANIELA BELÉN BERNACKI, DNI N° 33.976.234, aprobado por el Decreto N° 0393/22, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal de Salta y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 057

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.729-SG-2023.

VISTO la Resoluciones N° 041/23 y 103/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se establece el cupo presupuestario mensual, y su respectivo incremento, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Resolución N° 042/23 –artículo 3°- de la Secretaría Legal y Técnica se le asigna a la agente Beatriz Daniela Vicentelo el Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la categoría 3, Inciso b) del artículo 44, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

QUE en las presentes actuaciones obra solicitud efectuada por la Jefa del Programa Mesa de Entradas y Salidas, requiriendo que se modifique dicha categoría, en virtud de las funciones que cumple la mencionada agente.

QUE lo peticionado es procedente ya que por Resolución N° 179/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se otorgó al agente Miguel Ángel Sánchez, licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares por el término de seis (6) meses, quedando disponible el cupo del Horario Extensivo que le fuera oportunamente asignado por Resolución N° 016/23 de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos remite las actuaciones a fin de continuar con la tramitación pertinente.

QUE en este marco, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR, a partir del día de la fecha, del Adicional por Horario Extensivo, otorgado mediante Resolución N° 016/23 de la Secretaría Legal y Técnica, al agente planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, DNI N° 31.193.968

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR, a partir del día de la fecha, el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 042/23 a la agente Sra. BEATRIZ DANIELA VICENTELO, DNI N° 35.482.738, del Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de esta Secretaría Legal y Técnica, asignándole el correspondiente al inciso b 2) Categoría 2º: 45 (Cuarenta y cinco Hs. Mensuales) del artículo 44 del CCT, en la modalidad fija

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los agentes detallados en los artículos 1º y 2º

ARTÍCULO 4º. TOMAR RAZÓN las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 058
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N°0169/2020 y 0307/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0169/2020, se designa al Dr. Adrián Ramiro NORDERA, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE por Decreto N° 0307/2021 el Sr. NORDERA es nombrado como Conjuez del Tribunal Administrativo de Faltas, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5578.

QUE mediante Nota de Plenario N° 107.606 el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Municipalidad copia de la Resolución T.C. N° 6612 de fecha 28 de Marzo de 2023, a través de la cual se aprueba el procedimiento de contratación del Dr. Adrián Ramiro NORDERA, para cumplir funciones en el mencionado Tribunal, correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto sus designaciones.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, las designaciones del Dr. Adrián Ramiro NORDERA, DNI N° 23.079.356, dispuestas por los Decretos N° 0169/2020 y 0307/2021, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR RAZÓN el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 059
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de instaurar mecanismos ágiles que permitan una inmediata reparación de los distintos baches existentes en las calles de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N°0124/22 se designó al Ing. Federico Pablo Casas como Coordinador de Acción Territorial, quien en ejercicio de su función realizó un relevamiento de los diferentes baches ubicados en el ejido municipal.

QUE la permanencia de los baches, y su considerable aumento producto de las lluvias que azotan la ciudad, atenta contra la seguridad vial y pone en serio riesgo la integridad física y los bienes de los conductores, peatones y usuarios del servicio de transporte que transitan por ellos.

QUE en ese marco, es menester diseñar un procedimiento ágil y eficiente que permita concretar con urgencia la contratación de la reparación de los microbaches existentes en la Ciudad de Salta.

QUE habiéndose identificado los distintos puntos de la calzada que requieren de una inmediata intervención de la Municipalidad a efectos de su reparación, es imprescindible la colaboración del Programa Proyectos de Infraestructura Vial a cargo de la Sra. Quispe María Mercedes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como área técnica encargada de confeccionar las memorias y demás documentación pertinente para que la Oficina Central de Contrataciones pueda llevar adelante con la premura suficiente la contratación.

QUE la Ordenanza N°15.832 establece que es misión y función de la Secretaría Legal y Técnica intervenir en los procedimientos de contratación desde un inicio y hasta la ejecución total del contrato y optimizar los circuitos administrativos mediante la creación y modificación de procedimientos administrativos internos a los que las distintas dependencias municipales deberán adecuar su actuación.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DETERMINAR que, en el marco de la eficiencia y urgencia necesaria, el Sr. Coordinador de Acción Territorial, Ing. Federico Pablo Casas deberá remitir al Programa Proyectos de Infraestructura Vial a cargo de la Sra. Quispe María Mercedes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, los informes de donde surja la localización de los diferentes microbaches existentes en la ciudad, debiendo el mencionado programa confeccionar con carácter urgente las memorias y demás documentación técnica para que la Oficina Central de Contrataciones concrete la contratación para la reparación correspondiente.

La fiscalización de la ejecución de cada contrato está a cargo de la Coordinación de Acción Territorial

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación de Acción Territorial, el Programa Proyectos de Infraestructura Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Oficina Central de Contrataciones

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 03 ABR 2023

RESOLUCION N° 070

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 053.549-SV-2022.-

SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3811/2022.-

VISTO el Sum. Adm. N° 3811/2022 - Expte. N° 053.549-SV-2022 en el cual el YURI, Carlos Alberto, pone en conocimiento de la Secretaría de Movilidad Ciudadana sobre una situación ocurrida el día 06/09/2022, en el canchón de Av. Artigas con personal de dicha dependencia que dijo llamarse ARTAZA, Federico de quien recibiera trato despectivo y arrogante, reteniendo mi documentación y expulsarlo del lugar, observando que su manera normal y habitual de tratar a los que se presentan a rendir el examen de idoneidad conductiva;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 01 rola nota de fecha 16/09/2022 del Sr YURI, Carlos Alberto DNI N°30.980.822 poniendo en conocimiento de la Secretaría de Movilidad Ciudadana un hecho ocurrido el 06/09/2022 en el canchón de Av. Artigas con un personal de esa dependencia de nombre Artaza, Federico, de quien recibiera un trato despectivo y arrogante observando que es su manera normal y habitual de tratar a los que se presentan a rendir;

QUE a Fs. 03 en fecha 23/09/2022 Asuntos Legales y Despacho - Secretaria de Movilidad Ciudadana, toma conocimiento de las presentes actuaciones en el que se informa Retención de Documentación y Mal Trato, supuesta falta incurrida por el agente Federico Artaza. Requiere al Sr. Yudi Carlos acompañe cualquier prueba relacionada con las acusaciones vertidas – Cedula de Notificación a Fs. 04;

QUE a Fs. 05/06 rola **Expte. N° 054.100-SV-2022** de fecha 20/09/2022, presentación de Descargo del agente Federico Artaza, aduciendo que el Sr. Yudi reprobó el examen, que en ningún momento le faltó el respeto, que fue el quien pretendía, como funcionario público, obligarlo a que le ponga como aprobado el examen;

QUE a Fs. 07 en fecha 22/09/2022 Sec. de Movilidad Ciudadana toma conocimiento del estado de las actuaciones y **PASA** al Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, a su conocimiento y Dictamen;

QUE a Fs. 09 Programa de Asuntos Legales y Despacho fija fecha para formular Declaración Informativa al Sr. Artaza, Federico, en el que previamente se sugiere responda las preguntas que le formula la instrucción, aporte todo otro dato de interés y la prueba que haga a su derecho. Haciéndole saber que deberá dar respuesta por escrito ingresándolo por Mesa de Entradas. Cedula de Notificación a fs. 10;

QUE a Fs. 12/13 rola **Nota Siga N° 9226/2022**, de fecha 21/10/2022. Presentación en respuesta de lo solicitado por el Programa de Asuntos Legales y Despacho;

QUE a Fs. 14 rola copia de nota manuscrita del Instructor Federico Artaza;

QUE a Fs. 15 rola Informe de la Dirección de Control de Monitoreo – Sec. de Movilidad Ciudadana, informando que "no hay registro de los hechos que se mencionan, ya que solo quedan en el DVR solo 10 (diez) días nada más";

QUE a Fs. 16 rola **Expte N°061.172-SV-2022**, mediante nota del Jefe del Subprograma Gestión de Lic. de Conducir, dirigida al Programa de Asuntos Legales y Despacho, mediante la cual se informa que en el **Formulario Único de Trámite (FUT) N°39505425** perteneciente al Sr. Yudi Carlos Alberto DNI N° 30.980.822, se observa cierta irregularidad en la segunda hoja del mencionado trámite (rola s Fs. 20);

QUE a Fs. 38 en fecha 25/10/22 Subprograma de Formación de Conductores informa en referencia al FUT N°39505425 del Sr Yudi, Carlos Alberto NO registra antecedente alguno de Examen de Idoneidad Conductiva en Deposito Artigas del día 18 de Octubre. Adjunta copias de las planillas diarias en los distintos turnos;

QUE a Fs. 44 Dir. Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos se dirige a la Secretaria de Movilidad Ciudadana y en referencia al Expte. 053.549-SV-2022, informa que atento a su relación se acumulan Exptes. N° 054.100-SV-2022. Que contiene el informe del Insp. Artaza dando su versión de los hechos acaecidos en oportunidad que el Sr Yudi, Carlos A. Se agrega a estas actuaciones Expte. N°061.172-SV- 2022 que refiere al informe del jefe del Subprograma de Gestión de Lic. de Conducir quien pone de manifiesto que el FUTN°39505425 perteneciente al Sr Yuri, Carlos, presenta una adulteración. Por lo que sugiere se giren las presentes actuaciones a la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a Fs.47/48 rola Dictamen N° 743 de fecha 03/11/2022 emitido por el Asesor Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, quien sugiere a Procuración Gral. se proceda a ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, respecto de los hechos informados del cual sería participe el Sr. Carlos Alberto Yudi DNI N°30.980.822, como así también por la gravedad de los hechos se aplique en carácter de medida cautelar, Suspensión Preventiva dispuesta en el Art.36 del Dto. N°0842/10;

QUE a Fs. 49 rola Resolución N° 220 del 14/11/2022 emitida por Procuración Gral. la que en su parte resolutive **ORDENA** la instrucción de Sumario administrativo al agente Carlos Alberto Yudi DNI N° 30.980.822 y **SUSPENDER PREVENTIVAMENTE** por el plazo de 30 días al mencionado agente de acuerdo a lo normado en el Art. 36 del Dto. 0842/10. Cedula de Notificación N°309 a Fs.50;

QUE a Fs. 51/52 el Jefe del Subprograma de Sumarios **CERTIFICA** que recibe y dará trámite al sumario administrativo de referencia. **DESIGNA** Instructor Sumariante. Quien se **AVOCA** al conocimiento de la presente acusa y la sustanciará, bajo los recaudos de ley efectuando todas las diligencias que se estimen necesarias en procura del debido esclarecimiento de los hechos, objeto de investigación;

QUE a Fs. 54/55 rola Nota Siga N° 11021/2022 de fecha 20/12/2022 mediante la cual Subprograma de Sumarios – Coordinación Jurídica y Legal, solicita al Programa de Supervisión de Haberes tenga a bien informar si el Sr. Carlos Alberto Yudi, Legajo de Cobro N°803770, a quien se le cumpliera el contrato de Locación de Servicios el 30/12/2022 fue dado de baja Interna, en su caso informe su estado laboral actual;

QUE a Fs. 56 rola Informe del Programa de Supervisión de Haberes, manifestando que el Sr. Yudi, Carlos Alberto registra baja con fecha 30/12/2022;

QUE a Fs. 57 el 03/03/2023 Subprograma de Sumarios procede a dar por concluida la investigación, por entender que las actuaciones se encuentran en estado de elevar informe del Art. 76 Dto. 0842

QUE a Fs. 58 rola Informe Art. 76 Dto. 08/42/10, Subprograma de Sumarios **SUGIERE I.- CLAUSURAR Y ARCHIVAR** las presentes actuaciones sumariales, atento a que la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene potestad sancionatoria en relación al Sr Yudi, Carlos Alberto por carecer de vínculo jurídico por no estar prestando servicio para el municipio, por lo que el objeto de investigación deviene en abstracto. Y en fecha 07/03/2023 **ELEVA** las presentes actuaciones a Procuración General para su vista ya que dicho trámite se encuentra culminado;

Es opinión de la Asesoría Legal de Procuración General, salvo más elevado criterio de la superioridad que corresponde CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones por devenir abstracto el objeto de investigación, conforme lo sugiere el Informe del Art. 76 Dto. 842/10, que rola a Fs. 58 donde se hace saber que el Sr. YUDI, Carlos Alberto DNI N° 30.980.822 ya no se encuentra vinculado laboralmente a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, atento haber cesado su Contrato de Locación de Servicio el día 30 de Noviembre de 2022, por lo que esta Municipalidad ya no tiene potestad sancionatoria respecto del Sr Yudi, Carlos Alberto, conforme lo prescribe el Art. 01 del Dto. 0842/10. Por lo que corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente.

Que atento la vigencia de la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo".

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por los motivos expuestos en los Considerandos. –

ARTICULO 2º NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. ARTAZA, Federico DNI N° 28.634.774, y al Sr. YURI; Carlos Alberto DNI N° 30.980.822 en cumplimiento del Art. 84 – Dto. 0842/10.-

ARTICULO 3º COMUNICAR a las áreas correspondientes a los fines de que tome conocimiento de la presente Resolución. –

ARTICULO 4º.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y **ARCHIVASE**. -

TORINO

SALTA, 03 ABR 2023

**RESOLUCION N° 071
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40973-SV-2017.-
SUMARIO N° 3469/18**

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE vienen las presentes actuaciones a esta Procuración General, en virtud del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente en cuestión;

QUE a fs.41/42 rola copia del original de la Resolución N° 031/23 emitida por la Procuración General en fecha 13 de Febrero del 2023;

QUE Antes de poder o de deber analizar una cuestión o Recurso, es necesario controlar si el presentante (o en algunos casos el letrado que lo representa), ha/n en verdad cumplido con los requisitos necesarios para hacerlo y si se ha respetado o no el plazo para su interposición. Esto último representa un dato no menor, por cierto, pues los plazos establecidos al respecto en la LPA de la Provincia de Salta son, valga la redundancia, plazos de caducidad;

QUE como bien indica el dictamen confeccionado al respecto, la Cédula N° 091 de fecha 13/02/2023 (agregada a fs. 43) notificó al Agente Ávila Guillermo Roberto sobre el dictado de la Resolución N° 031/23, emitida por la Procuración General, el día 24/02/2023. Así las cosas, el plazo de 10 días para interponer el Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de aquella, vencía indefectiblemente el día 10/03/2023 (a lo sumo en las dos primeras horas del día Lunes 13/03/2023, haciendo una interpretación favorable a los intereses y al derecho de defensa del "Sumariado"), pero de ninguna manera, el día 14/03/2023 (fecha en la que se presentó, conforme "cargo de presentación" de fs. 46 Vta.);

QUE, en razón de lo expuesto, surge en forma indubitable (así lo prueban las constancias del expediente) que la Resolución ahora pretensamente recurrida, había quedado ya firme al momento de la presentación y que, por tanto, el efecto de ésta última, no puede ser otro que el de su inadmisibilidad formal;

QUE la Resolución dictada (la N° 031/23) no era primeramente un Acto Definitivo (pues era pasible de recursos y así se le indicó en la notificación al interesado). Ahora bien, cuando venció el plazo para hacerlo (e incluso quedó también vedada la posibilidad de un "Jerárquico"), aquella se convirtió en definitiva pues puso fin a la cuestión y, a su vez, causó estado, pues respecto de ella no podrá articularse ya Recurso Administrativo alguno. De esta manera, quedó ya agotada la vía administrativa;

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto, por extemporáneo. -

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR de la presente Resolución al agente Ávila Guillermo Roberto en su domicilio constituido y laboral. -

ARTÍCULO 3º: TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°: PASE, a la Secretaría de Movilidad Ciudadana para la asignación de los días de suspensión que deberá acatar el agente en pos de cumplimiento a la sanción acaecida en la Resolución obrante a fs.41/42. Cumplido prosiga a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos humanos.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 31 MAR 2023 .-

RESOLUCION N° 247 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPRES. N° 6961-SG-2023, 66650-SG-2022, 67681-SG-2022, 68860-SG-2022, 389-SG-2023, 247-SG-2023, 12363-SG-2023, 12797-SG-2023, 8013-SG-2023 y NOTA SIGA 1020/2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Programa de Contrataciones de Ambiente, Subsecretaría de Patrimonio y Subsecretaría de Finanzas solicitan la modificación de categoría, inclusión y alta/baja en el Adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 07, 18, 28, 47, 61, 73 y 84, 112 y 129 el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 10, 21, 40, 54, 64 76, 87, 101, 109 y 136, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 12, 23, 42, 56, 68, 78, 89, 115 y 138 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 98, la Dirección de Auditoría dependiente del Programa de Personal informa respecto al Expte. N° 12363-SG-2023, lo solicitado no produce erogación por tratarse de Alta por Baja;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Marzo del cte. año la suma de \$ 769.277,98 (Pesos Setecientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 98/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del mes de Marzo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales			
Ávila Cayetano	18.230.259	142/23	Art. 44 inc. a)1
Burgos Martín	32.288.636	142/23	Art. 44 inc. a)1

Carreño Karina	24.404.239	142/23	Art. 44 inc. a)1
Chaile Sandra	21.311.415	142/23	Art. 44 inc. a)1
Fernández Ana	21.633.535	142/23	Art. 44 inc. a)1
Fernández Isabel	20.706.721	142/23	Art. 44 inc. a)1
Flores Miguel Ángel	13.917.089	142/23	Art. 44 inc. a)1
Herrera Josue	35.478.624	142/23	Art. 44 inc. a)1
Méndez Pedro	33.231.035	142/23	Art. 44 inc. a)1
Ríos Rodrigo Nicolás	34.066.104	142/23	Art. 44 inc. a)1

Rodríguez Noemí	25.727.050	142/23	Art. 44 inc. a)1
Romero Rubén	30.607.894	142/23	Art. 44 inc. a)1
Ruiz Bruno	33.141.967	142/23	Art. 44 inc. a)1
Vélez Lucía	24.338.918	142/23	Art. 44 inc. a)1
Subsecretaría de Recursos Humanos			
Acosta Analía Del V.	31.256.358	142/23	Art. 44 inc. b)1
Farfán María Isabel	17.581.638	142/23	Art. 44 inc. b)1
Laxi María Magdalena	30.608.402	142/23	Art. 44 inc. b)1
Nina Víctor Manuel	22.056.340	142/23	Art. 44 inc. b)1
Subelza Carlos Miguel	29.917.705	142/23	Art. 44 inc. b)1
Tolaba Elizabeth Leonor	16.883.862	142/23	Art. 44 inc. b)1
Alberteín Luisina Belén	34.066.088	142/23	Art. 44 inc. b)2
Rodo Farjat María Celeste	33.539.710	142/23	Art. 44 inc. b)2
Vélez Elizabeth E.	24.339.632	142/23	Art. 44 inc. b)2
Programa de Contrataciones de Ambiente			
Carrizo Rafael Antonio	35.281.895	142/23	Art. 44 inc. b)1
Sevillano Silvana Elizabeth	31.093.113	142/23	Art. 44 inc. b)1
Subsecretaría de Finanzas			
Barrera Romina Leandra	31.312.692	142/23	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-OTORGAR a partir del mes de Marzo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Recursos Humanos		
Barela Lilita Del Milagro	14.749.365	Art. 44 inc. b)1
Martínez Melina Patricia	35.482.959	Art. 44 inc. b)1
Auditoría Interna		
Cesca Rodrigo Sebastián	26.031.790	Art. 44 inc. b)3
Soria Daniel	33.046.137	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría de Patrimonio		
Scherer Galo Horacio G.	36.912.836	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría de Finanzas		
Santander Víctor Antonio	22.553.766	Art. 44 inc. b)1
Medina Patricia Eugenia	25.800.729	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 MAR 2023 .-

RESOLUCION N° 253 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13903-SG-2023.-

VISTO que el Subsecretario de Finanzas, solicita Horas Extras, para el Sr. Víctor Antonio Santander, quién se desempeña en el Programa de Tesorería y Registro como chofer y trabajará en la Prórroga de la Temporada Estival 2022-2023, durante el mes de Marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos

y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 13, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 45 (cuarenta y cinco) Horas Extras, por la suma total de \$ 68.032,20 por el mes de Marzo/2023;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 45 Horas Extras, por el mes de Marzo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el **SR. VICTOR ANTONIO SANTANDER**, dependiente del Programa de Tesorería y Registro de la Subsecretaría de Finanzas, por la suma total de **\$ 68.032,20** (Pesos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Dos con 20/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 31 MAR 2023

RESOLUCION N° 254 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14976-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo para la agente Flores Landivar Bárbara;

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Marzo del cte. año la suma total de **\$24.023,17** (Pesos Veinticuatro Mil Veintitrés con 17/100) al cupo presupuestario mensual asignado al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 259

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 58.587-SG-2021.-

VISTO que el Sr. **MARCELO GUSTAVO FLORES** solicita su inclusión en el cobro del Adicional Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 08, se adjunta la Constancia de Matriculación expedida por el Consejo de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual certifica que el Maestro Mayor de Obra Sr. Marcelo Gustavo Flores, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula Técnico Profesional MTP N° 511, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 11, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente Flores en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **30/11/2021**, fecha de presentación de la documentación requerida por la norma;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591/73 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12º dispone: " Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Flores presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3º expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36º.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113º, 112º y la franquicia establecida en el Art. 119º inc. b);

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 30/11/2021, al agente de planta permanente Sr. **MARCELO GUSTAVO FLORES**, DNI N° 22.554.803, de la Sub Secretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título el 50% (cincuenta por ciento)**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa).-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 03 ABR 2023

RESOLUCION N° 261
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16389-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario Legal y Técnico -Dr. Daniel Mauro Nallar- solicita una partida especial destinada a la realización de estudio limnológico integral del lago Parque San Martín;

QUE a fs. 08 y 09, el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 245.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Dr. DANIEL MAURO NALLAR, D.N.I. N° 18.482.334, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 ABR 2023 .-

RESOLUCION N° 262
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15143-SG-2023.-

VISTO que la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la cantidad de 450 Horas Extras para los agentes de esa dependencia que prestan servicio como Inspectores de Obras, para ser trabajadas a partir del mes de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE respecto de la normativa aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas Extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 12, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas Extras solicitadas;

QUE a fs. 15, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente por un cupo de 450 Horas Extras, por la suma total de \$ 536.564,89 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 89/100) para los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 450 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Renovación Urbana, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 536.564,89 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 89/100)**.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 263

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 942/2023.-

VISTO que por Nota de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. PATRICIA EUGENIA MEDINA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en el Subprograma de Control e Inspección de Personal dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 01 y 07, el Subsecretario de Finanzas y el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicitan el traslado de la agente Medina para que pase a cumplir tarea administrativa en dicha Subsecretaría;

QUE a fs. 04 y 17, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 130/19 el adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 11/12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo y al cambio de funciones de la agente Patricia Eugenia Medina del Subprograma de Control e Inspección de Personal a la Subsecretaría

de Finanzas ambas dependientes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, asignándole la función de auxiliar administrativa, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Medina es que corresponde sea excluida del adicional Riesgo de Vida e incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729,** del Subprograma de Control e Inspección de Personal a la Subsecretaría de Finanzas ambas dependientes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729,** la función de Auxiliar Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Finanzas dependientes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente, Sra. **PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729,** del cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, Sra., **PATRICIA EUGENIA MEDINA, DNI N° 25.800.729,** en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 264

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 69.797-SG-2022 y 72.666-TF-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de los agentes **Sres. PABLO MANUEL MAMANI y ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ TAPIA,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 05, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de los agentes Mamani y López Tapia, en razón de que los mismos se encuentran cumpliendo funciones administrativas en dicha área;

QUE a fs. 09 y 14, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que los nombrados cumplen con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los referidos agentes, registran por Resolución N° 17/2022 el adicional Riesgo de Vida y por mediante Resolución N° 159/2022 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que, corresponde hacer lugar al traslado definitivo y cambio de función de los agentes Pablo Manuel Mamani y Alejandra Elizabeth López Tapia al Tribunal Administrativo de Faltas, asignándoles la función de auxiliar administrativo, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado y a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a los agentes Mamani y López Tapia es que corresponde sean excluidos del adicional Riesgo de Vida e incluidos en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de los agentes de planta permanente Sres. PABLO MANUEL MAMANI, DNI N° 35.049.609 y ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ TAPIA, DNI N° 33.090.391, al Tribunal Administrativo de Faltas. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente, Sres. PABLO MANUEL MAMANI, DNI N° 35.049.609 y ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ TAPIA, DNI N° 33.090.391, la función de Auxiliar Administrativo del Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a los agentes de planta permanente Sres. PABLO MANUEL MAMANI, DNI N° 35.049.609 y ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ TAPIA, DNI N° 33.090.391, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a los agentes de planta permanente Sres. PABLO MANUEL MAMANI, DNI N° 35.049.609 y ALEJANDRA ELIZABETH LOPEZ TAPIA, DNI N° 33.090.391, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : _265

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.924-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función del agente **Sr. RODOLFO OMAR DOMINGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, la Subsecretaría de Administración y Documentación y el Secretario Legal y Técnico solicita y presta conformidad al cambio de funciones del agente Domínguez en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de Notificador en dicha Subsecretaría;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe por Decreto N° 1.598/14 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Rodolfo Omar Domínguez, asignándole la función de Notificador, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Domínguez es que corresponde sea excluido del adicional Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "**Riesgo de Vida**. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan tareas como... notificadores... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RODOLFO OMAR DOMINGUEZ**, DNI N° **18.230.934**, la función de Notificador dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **RODOLFO OMAR DOMINGUEZ**, DNI N° **18.230.934**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **RODOLFO OMAR DOMINGUEZ**, DNI N° **18.230.934**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 266

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.451-SV-2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **Carlos Vilte**, a partir del 06/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 06/03/2023;

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 10 años, 10 meses y 16 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 06/03/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° OTORGAR al Sr. **CARLOS VILTE**, DNI N° 22.554.027, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 06/03/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4° COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°: 267

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 5.308-AR-2023.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la **Sra. MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ ELIAS**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 04, el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Sra. Rodríguez Elías usufructúa la Licencia por Maternidad desde 14/07/2022 hasta 10/12/2022;

QUE a fs. 16/17, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Delfina Aban Rodríguez, hijo de la agente Rodríguez Elías, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **14/07/2022**;

QUE a fs. 20, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 11/12/2022 hasta el 14/07/2023, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y *tiempo de lactancia*;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ ELIAS**, DNI N° 33.970.170, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 11/12/2022 y hasta el 14/07/2023*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. _

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 11 ABR 2023.-

RESOLUCION N° 268.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40549-SG-2022; NOTA SIGA N° 2026/2023.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. Aguaysol Juana Antonia**, DNI N° 05.782.012, requiere el pago de la indemnización por fallecimiento del agente Municipal Dorado Miguel Ángel D.N.I. N° 05.409.483 en su carácter de beneficiaria de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 22 inc. C del Convenio Colectivo de Trabajo, establece que el personal gozará de una indemnización por fallecimiento:

QUE, a su vez, en cuanto al monto de la indemnización, el art. 23 dispone: "*Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo. Esta indemnización es independiente de la que se reconozca a los causa- habientes del trabajador por la Ley de accidentes de trabajo, según el caso, y de cualquier otro beneficio que por las leyes, convenciones colectivas de trabajo, seguros actos o contratos de previsión, le fuesen concedidos a los mismos en razón del fallecimiento del trabajador*";

QUE el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el art. 38 del Decreto – Ley 18.037/69 (t.o. 1974) tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo, en el orden y prelación allí establecido, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...";

QUE, asimismo, el art. 247 dispone: "... el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta Ley..."

QUE el art. 245 sostiene: "... éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor. Dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...";

QUE la solicitante acompaña la Resolución que le acuerda el beneficio, en fecha 18/07/2022. Por lo que, en virtud de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, la Sra. Aguaysol resulta beneficiaria de ésta indemnización;

QUE conforme informa el área competente, el monto de la indemnización por fallecimiento que le corresponde a la solicitante en concepto de capital, asciende a la suma de \$ 185.718,26 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 26/100);

QUE, asimismo, las partes acordaron que la suma descripta, será abonada en 01 cuota, cuyo vencimiento opera a los 10 días del mes siguiente a la emisión del instrumento legal que apruebe el presente Convenio;

QUE atento a ello, acuerdan que cada cuota será depositada en la cuenta bancaria que adjunta la solicitante en el expediente de referencia;

QUE por lo expuesto, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que no existe impedimento legal para proceder al pago de la indemnización por fallecimiento a favor de la Sra. Aguaysol Juana Antonia, D.N.I. N° 05.782.012;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER la indemnización por fallecimiento del Sr. Dorado Miguel Ángel D.N.I. N° 05.409.483 a favor de la **Sra. AGUAYSOL JUANA ANTONIA**, DNI N° 05.782.012.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la **Sra. AGUAYSOL JUANA ANTONIA**, DNI N° 05.782.012, suscripto con fecha 30 de Marzo del año 2023, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Subsecretaría de Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente a la Sra. Aguaysol Juana Antonia.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

AMADOR

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Daniel Amador, en adelante "**EL DEUDOR**" y la Sra. Aguaysol Juana Antonia, D.N.I. N°05.782.012, con domicilio en San Clemente de la Nueva Sevilla N° 1636 Villa Floresta, en adelante el "**ACREEDOR**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pago el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 15/07/2022, se presenta la Sra. Aguaysol Juana Antonia, D.N.I. N° 05.782.012, beneficiaria en el expte. de pensión, y solicita la indemnización por fallecimiento del agente municipal Miguel Angel Dorado, D.N.I. N° 05.409.483.
2. Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su artículo 22°: Indemnizaciones: "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:...c) Fallecimiento.
3. Que, asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 23 dispone: "El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera:...3.- Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato

de Trabajo, a los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo".

4. Que en fecha 18/07/2022, se presenta la Sra. Aguaysol Juana Antonia, quien acompaña la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01306, la cual resuelve como beneficiaria.
5. Que el art. 248 de la Ley de Contrato de Trabajo fija: "En caso de muerte del trabajador... tendrán derecho... a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta ley...".
6. Que el art. 247 dispone: "...el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el artículo 245 de esta ley...".
7. Que el art. 245 sostiene: "... el empleador ...deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.
Que dicha base no podrá exceder el equivalente de TRES (3) veces el importe mensual de la suma que resulte del promedio de todas las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajador, al momento del despido, por la jornada legal o convencional, excluida la antigüedad. Al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL le corresponderá fijar y publicar el promedio resultante, juntamente con las escalas salariales de cada Convenio Colectivo de Trabajo...".

Que en el marco de los antecedentes expuestos, las partes formalmente convienen:

PRIMERA: El **DEUDOR** reconoce a favor del **ACREEDOR** el derecho a percibir la suma total de \$185.718,26 (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 26/100), en concepto de indemnización por fallecimiento. La suma descripta será abonada en 01 cuota, operando su vencimiento a los 10 días siguientes a la emisión del instrumento legal que aprueba el presente Convenio.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que cada una de las cuotas será depositada al **ACREEDOR** en la Caja de Ahorros de su titularidad N° 4-120-0953605620-8, CBU N° 2850120440095360562088, perteneciente al Banco Macro._

TERCERA: Cancelada la totalidad de las sumas pactadas, el **ACREEDOR** no tendrá más que reclamar al **DEUDOR** por ningún concepto resultante de la indemnización por fallecimiento de ex agente municipal Miguel Ángel Dorado._

CUARTA: Las partes convienen en que ante el incumplimiento del presente acuerdo dará lugar al acreedor a demandar judicialmente su cumplimiento, hasta la cancelación de lo adeudado, con más los intereses devengados hasta su efectivo pago, previa interpelación al deudor._

QUINTA: Las Partes acuerdan que en caso de presentarse controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentará solucionarlas de manera amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Salta. Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los ya detallados en el encabezamiento del presente._

_____ De conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los...30....días del mes de...Marzo.....del año 2023._

AMADOR

Salta, 4 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°513/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19039-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 320/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 646/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Sra. MARIA IVONNE TONDINI, Directora del Ballet Salta", para la presentación de los Espectáculos Folclóricos en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes el día 6 de Abril en el horario de 09:00 a 09:30 y en el Complejo Asemal el día 9 de Abril en el horario de 20:00 a 20:30 del corriente año, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 07, la dependencia solicita la contratación de la Sra. María Ivonne Tondini para la presentación de Espectáculo Folclórico en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes y en el Complejo Asemal. Los días 6 y 9 de Abril del corriente año y que realizado el informe Técnico de Evaluación del Proveedor y vistos los antecedentes evaluados de la experiencia de más de 50 años como academia de Danzas folclóricas, experiencia en presentaciones en destacados festivales nacionales e internacionales de folclore declarados embajadores de la Cultura a través de la Danza por la cámara de Senadores de la Nación y reconocidos por su trayectoria por SADAIC Y Argentores, recibiendo numerosos premios por lo cual consideran que es la indicada para llevar adelante los shows en el Marco de los eventos mencionados anteriormente. ;

QUE a fs. 03, 04/05 y 06, obran presupuesto, breve reseña de Trayectoria y constancia de AFIP de la Sra. MARIA IVONNE TONDINI;

QUE a fs. 10, la Jefe del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 646/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2569, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio Contratación de la Sra. MARIA IVONNE TONDINI, Directora del Ballet Salta", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. MARIA IVONNE TONDINI, Directora del Ballet Salta", para la presentación de los Espectáculos Folclóricos en el Aeropuerto Martín Miguel de Güemes el día 6 de Abril en el horario de 09:00 a 09:30 y en el Complejo Asebal el día 9 de Abril en el horario de 20:00 a 20:30 del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo en Nota de Pedido N°646/2023, con un presupuesto oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. MARIA IVONNE TONDINI, CUIT N° 27-10166444-4 por el monto de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) con la condición de pago A 7 Días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2.023.-

RESOLUCION N° 545/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 6892-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 153/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 72/2023 solicitado por la Secretaría Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 28 (veintiocho) portafolios con impresión de logo Municipal" con destino al personal de Notificaciones Generales, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15 la jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Nota de Pedido N° 72/2023 realizando el Comprobante de Compra Mayores N° 2011, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma total de \$ 564.900,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/03/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27, siendo en este mismo acto rechazada la oferta de la firma VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTADA, por no presentar cotización, lo que la hace inexistente;

QUE a fs. 72 rola informe técnico emitido por Subsecretaria de administración y Documentación, en el cual informa que, habiéndose analizados las cotización presentadas por las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, se ha considerado que la firma

TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, cumple con todos los requisitos y características a los fines de su adjudicación siendo a su vez económicamente conveniente de acuerdo a los presupuestado por la misma;

QUE realizado el análisis del expediente y de las ofertas presentadas, como del Informe Técnico de la dependencia requirente, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de 28 (veintiocho) portafolios con impresión de logo Municipal**" con destino al personal de Notificaciones Generales, solicitado por la Secretaría Legal y Técnica, en Nota de Pedido N° 72/23, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **564.900,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: RECHAZAR la oferta de la firma **VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible las ofertas de las firmas **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. y TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM C.U.I.T. N° 27-26627630-9**, por el monto de \$ **562.800,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0.37% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) días Contra Factura y Servicio Prestado; y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 05 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 562/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15885-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 154/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 206/2023, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de alimentos balanceados para perros y gatos**" que estará destinado a los distintos lugares a cargo del Hospital de Mascotas, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 18, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 206/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2010, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **561.097,80 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Noventa y Siete con 80/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 30/03/23 a horas 12:57, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LASSIE S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 47, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual informan que en virtud de las muestras presentadas, las cuales ya han sido utilizadas precedentemente se indica que se adjudique a la oferta presentada por la firma **LASSIE S.R.L.** ya que las bolsas de alimentos balanceados se adecuan a las necesidades del área en cuanto a calidad y precio en el mercado actual;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **LASSIE S.R.L.**; por cuanto a calidad, precio, idoneidad del

oferente y demás condiciones de la oferta, ser único oferente, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de alimentos balanceados para perros y gatos" que estará destinado a los distintos lugares a cargo del Hospital de Mascotas, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 206/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 561.097,80 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Noventa y Siete con 80/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma LASSIE S.R.L, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma LASSIE S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71717222-8, por el monto de \$ 561.097,80 (Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Noventa y Siete con 80/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma LASSIE S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 22 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00120/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.824-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificación de Obras del Programa Barrios Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD" – NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de proveer sectores de estacionamiento seguros para los usuarios de bicicletas, satisfacer los requerimientos y necesidades de la comunidad en general y estimular el uso de la bicicleta como modo de transporte;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00125/2023 de fecha 08/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.844.800,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100);

QUE de fs. 03/31 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 32 rola informe del Subprograma de Administración Contable dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS- por contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 33 rola Dictamen N° 17/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 34 obra Resolución N° 24/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 36 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 37 rola Comprobante Compras Mayores N° 01651/2023 de fecha 17/02/2023 por la suma de \$1.844.800,00 (Pesos Un Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 39 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00125/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.844.800,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 6 (seis) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00159/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.795-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "**EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO B° LA ALMUDENA – ETAPA II**" – **ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA - NOTA DE PEDIDO N° 00067/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de febrero de 2023 a hora 09:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 22 de febrero a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, cotizando un **0,01%** por debajo del Presupuesto Oficial

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° **00047/2023**, para la Obra: "**EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO B° LA ALMUDENA - ETAPA II - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" - **NOTA DE PEDIDO N° 00067/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$33.190.852,53 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Noventa Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 53/100)** IVA incluido; Mes Base: **enero/2023**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**" – **C.U.I.T. N° 30-71613613-9**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑAS.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, por la suma de \$33.187.359,47 (Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 47/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **enero/2023**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 03 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00172/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.277-SG-2023.-

OBRA: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00115/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 14:45p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ" – NOTA DE PEDIDO N° 00115/2023, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00070/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00070/2023) por la firma **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **06 de marzo de 2023 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **PLAZA JOSÉ RAÚL – C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 03 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00173/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.828-SG-2023.-

OBRA: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA" – NOTA DE PEDIDO N° 00130/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de marzo de 2023, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CORDÓN CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA" – NOTA DE PEDIDO N° 00130/2023, que se tramita bajo expediente de referencia; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00069/2023, y que del Acta labrada surge el siguiente y único oferente: **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumpliendo dicha firma con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y convocarlo a la apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00069/2023) por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día **06 de marzo de 2023 a las 11:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 06 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 177/2023

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: Expediente N° 05788-SV-2023
LICITACION PUBLICA N° 04/2023**

VISTO la licitación pública N° 04/2023 sobre la contratación "PROVISION DE PINTURA Y DEMARCACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22 de Febrero del 2023 a las 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número quince, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 04/2023, de la cual surge la presentación de dos sobres perteneciente a las firmas **GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.**;

QUE la dictamen de la Accesoría Legal y Técnico, emitiendo un orden de prelación para dicha contratación por los argumentos allí establecidos;

QUE la Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, las firmas **GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.** cumplen con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos, por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR**, en primer orden de prelación la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2023) a la firma **GRUPO THOR S.R.L.** CUIT N° 30-71435183-0, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos; 2). **PRECALIFICAR**, en segundo orden de prelación, la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 04/2023) a la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** CUIT N° 30-65658271-1, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de las firmas **GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. CALIFICAR, en primer orden de prelación, la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 04/2023) a la firma **GRUPO THOR S.R.L.** CUIT N° 30-71435183-0, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTICULO N° 2. CALIFICAR, en segundo orden de prelación, la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** Licitación Pública N° 04/2023) a la firma **VAWA S.A.C.I.C.I.** CUIT N° 30-65658271-1, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.

ARTÍCULO N° 3. CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día miércoles 08 de Marzo del 2023 a horas 09:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO N° 4. NOTIFIQUESE a las firmas **GRUPO THOR S.R.L. y VAWA S.A.C.I.C.I.** a tal fin.

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 06 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00179/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 08.257-SG-2023.
Contratación por Adjudicación Simple N°0073/2023.-

OBRA: "EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. S/NOMBRE B° LOMAS DE MEDEIRO." – NOTA DE PEDIDO N° 00103/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de marzo de 2023, siendo a las 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. S/NOMBRE B° LOMAS DE MEDEIRO." – NOTA DE PEDIDO N° 00103/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 06 de marzo de 2023 a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "VALLE VIAL S.A." – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, quien presentó documentación completa. Sin foliar;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "VALLE VIAL S.A." – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2 - PROPUESTA;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 0073/2023) por la firma "VALLE VIAL S.A." – C.U.I.T. N° 30-69065307-5, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 07 de marzo a las 11:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "VALLE VIAL S.A." – C.U.I.T. N° 30-69065307-5 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°0181/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°12.477-SG-2023.-

Anticipo financiero de la Obra "Puesta en Valor del Predio Ex Palúdica y Conformación del Espacio Público Ciudad de la Música".

VISTO el expediente N°12.477-SG-2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma MANTELETRIC I.C.I.S.A. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Puesta en Valor del Predio Ex Palúdica y Conformación del Espacio Público Ciudad de la Música" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 0022/2022, Expte. 53.686-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00047/23 C.G.C.;

QUE a fs. 3 presenta Factura "B" N° 4-4291 y de fs. 11/15, la firma MANTELETRIC I.C.I.S.A. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 2418523, emitida por CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A y;

QUE a fs.18, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma MANTELETRIC I.C.I.S. Aun Anticipo Financiero por el monto de \$43.597.540,11 (Pesos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 11/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00047/23CGC correspondiente a expediente N°53.686-SG-2022.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA-BALUT

Ciudad de Salta, 07 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00188/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.741-SG-2023.-

VISTO a foja 01, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00094/2023**, y;
CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE en el día 02 de marzo a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la única oferta perteneciente a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, y la apertura del sobre FORMULARIO PROPUESTA Y ANTECEDENTES se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta, cumpliendo dicha empresa con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, cotizando un **0,13** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en los pliegos, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00058/2023, para "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA" – **NOTA DE PEDIDO N° 00094/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$5.208.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**; Plazo de Entrega Inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la Contratación de referencia a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, por la suma de \$5.201.395,03 (Pesos Cinco Millones Doscientos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 03/100), IVA incluido; Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Entrega Inmediata; y forma de pago contra factura conformada: 50% a 15 (quince) días y 50% a 30 (treinta) días.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente. –

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 7 de Marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00192/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.278-SV-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicita la obra: "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00185/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la instalación de elementos de demarcación vial en diferentes calzadas, espacios verdes y veredas en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE de fs. 03/89 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 90 rola Nota de Pedido N° 00185/2023 de fecha 23/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 9.551.829.39 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 39/100);

QUE a foja 91 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 9A – SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 92 rola Dictamen N° 030/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 93 obra Resolución N° 030/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 95 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 96 rola Comprobante Compras Mayores N° 01818/2023 de fecha 01/03/2023 por la suma de \$ 9.551.829.39 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 39/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 98 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN VIAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00185/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.551.829.39 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Veintinueve con 39/100); IVA incluido, Mes Base: Diciembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N° 2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N° 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 09 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N°00197/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010549-SG-2023.-

OBRA: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL" – **NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023.-**

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL" – NOTA DE PEDIDO N° 00128/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de marzo de 2023 a hora 12:00, se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CHICA SALINA JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CHICA SALINA JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00094/2023) por la firma "CHICA SALINA JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 10 de marzo de 2023 a hora 08:00 en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "CHICA SALINA JAVIER DOMINGO." – C.U.I.T. N° 20-23079403-1, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 09 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00206/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.828-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra "CORDÓN CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA" – NOTA DE PEDIDO N° 00130/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, especificaciones técnicas y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 03 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, y la apertura del sobre Antecedentes se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE habiéndose realizado el día 06 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - Sobre N° 2: Propuesta;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la propuesta presentada por la firma **SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4**, quien cotiza un **4,96%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00069/2023, para la Obra: "CORDÓN CUNETAS EN BARRIO DEMOCRACIA" – NOTA DE PEDIDO N° 00130/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$34.718.752,51 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 51/100) IVA incluido; Mes Base: Enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma SOMAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, por la suma de \$36.440.170,82 (Pesos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Ocho con 82/100) IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; con un Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Mes Base: Febrero/2022; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 10 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00208/2023.
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010.563-SG-2023.-

OBRA: "CORDÓN CUNETAS EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023.-

En la Ciudad de Salta, en el día de la fecha, siendo hora 15:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CORDÓN CUNETAS EN B° PORTAL DE GÜEMES Y AIDA" – NOTA DE PEDIDO N° 00163/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de febrero de 2023 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta labrada surge un único oferente: "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00095/2023) por la firma "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 13 de marzo de 2023 a hora 10:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L." – CUIT N° 33-71661734-9, a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 10 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00213/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°008.782-SG-2023.-

OBRA: "CORDÓN CUNETA EN B° FLORESTA" – NOTA DE PEDIDO N°00131/2023.-

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de marzo de 2023, siendo a las 14:20 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CORDÓN CUNETA EN B° FLORESTA" – NOTA DE PEDIDO N°00131/2023, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha, a las 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta, y que del Acta Labrada surge un único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE 00071/2023) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 11 de marzo a las 11:00 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71476716-6 a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°033**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°001848-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mabel Graciela Yacante DNI N° 17.289.342, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1621 B° Solís Pizarro de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a fs. 01/19 obra la documentación presentada por la Sra. Mabel Graciela Yacante, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240, adjunta copia Resolución N° 030/22 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 20/22 obra Dictamen Legal N° 045/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. MABEL GRACIELA YACANTE DNI N° 17.289.342**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Los Halcones N° 1621 B° Solís Pizarro, instalado un kiosco de madera ocupando una superficie **Total 2,00 mts²**, siendo el rubro comercial venta de Productos de Lotería de Salta (Juegos de azar, lotería, Telekino, recarga de tarjetas SAETA), por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/23**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2° :ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Mabel Graciela Yacante del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°034

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°23177-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual firma Terraza Grill SRL CUIT N° 30-71597240-5, titular del local comercial ubicado en calle España N° 456 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/13 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Mónica Lamas representante de la firma TERRAZAS GRILL SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 046/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por desde el mes de abril del año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Firma **TERRAZAS GRILL SRL CUIT N° 30-71597240-5, Titular del Local Comercial "TERRAZAS GRILL"** rubro **Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de tres (03) mesas y seis (06) sillas, distribuidas sobre calle España N° 456 (frente local comercial – sector línea de edificación), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Firma TERRAZAS GRILL SRL del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°035

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°42005-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Sebastián Eduardo Pereyra CUIT N° 20-24385886-1, titular del local comercial ubicado en Avda. Mariano Moreno esquina Roberto Romero B° Intersindical de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Sebastián Eduardo Pereyra cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 047/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por desde el mes de agosto del año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **SEBASTIAN EDUARDO PEREYRA CUIT N° 20-24385886-1, Titular del Local Comercial "GRIDO INTERSINDICAL" rubro Heladería**, la autorización para la instalación de dos (02) mesas y seis (06) sillas y tres (03) bancos de dos cuerpos, distribuidas sobre Avda. Mariano Moreno esquina Roberto Romero B° Intersindical (frente local comercial – sector línea de edificación), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Sebastián Eduardo Pereyra del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto cinco de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°036
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°009212/ 32567/37258-SG-2022

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Marisol del Valle Perdígón DNI N° 33.826.028, en contra de la Resolución N° 067/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28/34 obra informe del Programa de Fiscalización de Espacios Público indicando que de acuerdo al Acta de Inspección labrada en un nuevo relevamiento llevado a cabo por inspectores del área, el puesto se encuentra instalado sobre un espacio verde, incumpliendo con lo establecido Ordenanza 9559 Art 12°;

QUE a fs. 35 obra informe emitido por Ing. Marcelo Chaya Inspector de Obras de la empresa EDESA, quien manifiesta que (transcripción textual): "se pudo observar una construcción con peligro potencial existente para la seguridad pública, se encuentra adosada a la pared de la cámara Nivel SNO439, obstaculiza el libre acceso para mantenimiento y operación de las instalaciones eléctricas existentes que abastecen gran parte del B° Ciudad del Milagro y zonas aledañas";

QUE a fs. 55/57 obra Dictamen Legal N° 048/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, y con carácter de urgente la solicitante se traslade del lugar caso contrario se proceda a realizar las actuaciones correspondientes;

QUE por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. MARISOL DEL VALLE PERDIGON DNI 33.826.028, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Marisol del Valle Perdígón en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°037
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 46606-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María Cristina Rueda Segovia DNI N° 94.006.429, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fijatransitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre al 1900 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado**";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "**la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas**...";

QUE a fs. 01/15 obra la documentación presentada por la Sra. María Cristina Rueda Segovia, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUEa fs.16/18 obra Dictamen Legal N° 049/23emitido por el Área Legalde la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegarel pedido de autorización pertinente, determinando que la actividad comercial rubro "venta de ropa interior" no se encuentra dentro de lo permitido en la normativa vigente

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR alaSra. MARIA CRISTINA RUEDA SEGOVIADNI N° 94.006.429, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado sobre calle Mitre al 1900 de esta ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICARala Sra. María Cristina Rueda Segoviad el contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°038

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°58206-SG-2022

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Tamara Noelia Di PauliDNI N° 39.897.387, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado Avda. Las Américas altura 1200 Villa Mitre de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUEpor Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Tamara Noelia Di Pauli, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUEa fs. 25/28 obra Dictamen Legal N° 053/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **TAMARA NOELIA DI PAULI DNI N° 17.289.342**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas al 1200 (vereda Club Atlético Mitre) Villa Mitre, instalado un kiosco ocupando una superficie **Total 4,54 mts²**, siendo el rubro comercial venta de golosinas y bebidas analcohólicas, por el año fiscal vigente con **vencimiento el 31/12/23**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Tamara Noelia Di Paulidel contenido de la presente y de acuerdo a lo estipulado en punto seis de los considerandos, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°039

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF.: EXPTE. N°61731-SG-2021-Notas Sigas N° 3130 y 7021/2022

VISTO la Resolución N° 091/22 emitida por la Subsecretaría de Espacios Públicos en fecha 12/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado instrumento legal, se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos, otorgando la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente determinado la superficie total de ocupación en 16,50 mts²;

QUE a fs. 52 la Sra. Mamani Burgos solicita la corrección de la superficie de ocupación establecidos en la Resolución citada;

QUE a fs. 53/65 obra Acta de Inspección con informe del Inspector actuante donde se establece que mantienen las mismas condiciones respecto a las dimensiones de uso del espacio público, adjuntando fotografías del lugar;

QUE a fs. 78/80 el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos emite Dictamen Legal N° 054/23, quien concluye no hacer lugar a lo solicitado, por lo que corresponde ratificar la superficie total por ocupación de la vía pública;

QUE en tal sentido es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER lugar a lo solicitado por la Sra. **ELBA VERONICA MAMANI BURGOS DNI N° 40.517.200** y **RATIFICAR** la superficie por la ocupación del Espacio Público Municipal citado en Resolución N° 091/22, consignando como **superficie real y Total 16,50 mts²**, de acuerdo a lo establecido en el considerando._

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Elbia Verónica Mamani Burgos del contenido de la presente en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 10 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°040

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°66987-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Luis Eduardo Murcia CUIT N° 20-10904504-8, titular del local comercial ubicado en calle Mitre N° 85 - Local N° 1 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE de acuerdo a las normativas vigentes: *Ley Provincial N° 7481 – Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, se establece el estilo uniforme del mobiliario a instalar (mesas, sillas y sobriillas) a los fines de mantener el paisaje arquitectónico análogo, en la zona del casco céntrico de nuestra ciudad*;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Luis Eduardo Murciay cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.15/16 obra Dictamen N° 055/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial desde el mes de enero del año 2022, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **LUIS EDUARDO MURCIA** CUIT N° 20-10904504-8, Titular del Local Comercial **"GRIDO"** rubro **Heladería**, la autorización para la instalación de ocho (08) mesas y dieciocho (18) sillas, distribuidas sobre calle Mitre N° 85 Local N° 1 (frente local comercial – sector semi peatonalizado), por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que en forma inmediata el local comercial citado cumpla con el estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964- Decreto Municipal N° 359/2010, caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR al Sr. Luis Eduardo Murcia del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto seis de los considerando, corresponde abonar los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22.-

ARTICULO 5: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCION N° 0060**REFERENCIA: EXPTE N° 5819 SV 2023 y Nota Siga N° 1132/2023, 1176/2023**

VISTO la Novedad Interna N° 22905, informando la Oficial de Guardia, Insp. Edith Huaila, que el día 25/01/2023 se hizo presente el Agente Gustavo Torres, a los gritos e insultos y producto de ello se generó una discusión con la Insp. Huaila, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs. 01, rola Novedad Interna N° 22905/23 de fecha 25/01/2023, donde la Insp. Huaila informa sobre el mal comportamiento del Agente Gustavo Torres, en la Guardia de Transito.

QUE a fs. 04 a 07, rola providencia y pliego de preguntas para formular descargo por escrito para el agente Gustavo Torres y declaración testimonial para las agentes Carolina Sarmiento y Carmen Berrio.

QUE a fs. 09 y 10, rola informe del Dpto. Organización del Personal, informando que el Agente Gustavo Torres posee antecedentes disciplinarios, registrados en novedad interna N° 22592, emitida por la Guardia Central del día 26/11/2023 y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 11 a 13, rola Cédulas de Notificación, pertinentes, para declaración testimonial de los agentes Carmen Berrio y Carolina Sarmiento y para descargo del agente Gustavo Torres.

QUE a fs. 14, rola declaración testimonial por escrito de la agente Carolina Sarmiento, expresando que: " *En respuesta a la 1º pregunta que se me formulan, puedo manifestar que ese día sí ingreso hablando en voz alta diciendo que las mujeres eran unas sucias porque dejaron sucio el baño...*".

QUE a fs. 15, rola descargo por escrito del agente Gustavo Torres, expresando que: " *1) Que mi trato con la Sra. Tatiana Edith Huaila fue respetuoso. 2) Que ese día me acerque a la guardia con el fin de limpiar solo unas manchas de pintura que habían en el piso para evitar que se siga manchando el mismo. Su intención era solo quitar las manchas, pero a verlo ingresar, la Insp. Edith Huaila, con el trapo de piso, lo increpo levantándole la voz, diciendo que no era hora para limpiar, y mencionando el horario para hacerlo, no permitiéndole explicar sus intenciones...*".

QUE a fs. 16, rola declaración testimonial por escrito de la agente Carmen Berrio, expresando que: " *1) Si, el Sr. Gustavo Torres, ingreso a la guardia en voz fuerte diciendo que las mujeres eran sucias y que dejaron el baño lleno de a.....2) pudo ver y escuchar que el Sr. Torres, estaba enojado y se expresaba en forma irrespetuosa hacia la Inspectora Huaila...*".

QUE a fs. 18, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica en el cual se sugiere aplicar la sanción de **APERIBIMIENTO**.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la responsabilidad y el deber que debe cumplimentar cualquier trabajador, en el desempeño de las tareas laborales. La responsabilidad y deber, del trabajador es respeto tanto como para sus superiores, sus pares, subordinados, e inclusive los contribuyentes mismos.

QUE esta Secretaria, no tolera, tratos descomedidos e indignos dentro de su órbita, y mucho menos faltas de respeto de parte de sus integrantes. Comportamientos de tal magnitud, van a ser reprendidos, a fin de erradicarse los mismos.

QUE en el caso del agente Gustavo Torres, y atendiendo a circunstancias especiales, y de manera **EXCEPCIONAL**, sancionado con un apercibimiento al respeto. Dicho apercibimiento, trata de la advertencia de la aplicación de una sanción en el caso de persistir, en este tipo de comportamientos, máxime, existiendo ya, un antecedente de esta índole. Que, a tales fines, deberán efectuarse las actuaciones pertinentes, para que, de esta manera, dicho apercibimiento conste como antecedente en el legajo del trabajador.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al agente **HECTOR GUSTAVO TORRES DNI N° 13.640.855**, la sanción de **APERIBIMIENTO**, los motivos expresados en los considerandos. _

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a **MORIGERAR** la sanción correspondiente, morigeración que se aplicará por única vez. _

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización del Personal. _

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la Secretariade Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la continuidad del trámite. _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

PEREYRA

SALTA, 09 MAR 2023

RESOLUCION N° 0061

REFERENCIA: Expte. N° 49605-SV-2022, 49607-SV-22, 49609-SV-22 y Nota Siga N° 8239/2022, 8240/2022, 8191/2022, 9842/2022, 753/2023.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Adriana Sequeida en contra de la Resolución N° 0005/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 53, rola Recurso de Revocatoria presentado por la Agente Adriana Sequeida en el cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0005/23 en fecha 17/01/2023.

QUE a fs. 55 y 56, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiere hacer lugar al Recurso presentado por la Agente Adriana Sequeida, modificando a la Resolución N° 0005/23.

QUE en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que es interpuesto en tiempo y forma.

QUE en este punto, corresponde pasar a analizar los planteos del Agente por lo que considera que debe revocarse la Resolución 0005/23.

QUE manifiesta la Agente Sequeida que los testimonios que obran fueron sacados de contextos y que coinciden con el relato de la agente afectada, ya que guardan una estrecha amistad. Que toda la situación se desato por un abuso de confianza por parte de quienes intervinieron con sus testimonios en la resolución, ya que todos ellos asumían que ella solo estaba para cocinarles. Agrega que no se tomó en peso la declaración del Director Nadal, quien a fs. 30 había dado una solución de plena conformidad a ambas partes. Destaca que es una persona de condición humilde y que de hacerse efectiva la resolución que ataca, se destruiría su economía familiar por el descuento de sueldo que sufriría.

QUE si bien las aplicaciones de sanciones buscan corregir ciertos comportamientos considerados incorrectos, pero, de ningún modo persiguen causar perjuicio algunos a los dependientes de esta Secretaria.

QUE si bien en ésta oportunidad se procederá a hacer lugar a lo solicitado por la Agente aplicando la sanción de Apercibimiento, por los motivos expuestos en los párrafos anteriores.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración y Revocatoria interpuesto por la Agente **ADRIANA SEQUEIDA D.N.I. N° 27.905.509** contra la Resolución N° 0005/23, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- HACER conocer al Agente Adriana Sequeida que se procedió a morigerar la sanción, morigeración que se aplicara por única vez. -

ARTICULO 3°.- APLICAR APERCIBIMIENTO a la **Agente Adriana Sequeida**-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5°.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 14 MAR 2023

RESOLUCIÓN N° 0062

REFERENCIA: EXPTE N° 2122-SV-23, NOTA SIGA N° 658/23 y 1111/23.-

VISTO: El Informe realizado por el Dpto. Organización de Personal, referente a la inasistencia del Insp. Ezequiel Arena en fecha 01/10/22, informada por Novedad Interna N° 223010/22 en la cual, se deja sentado que no se presentó a prestar servicios, en el turno asignado de hs. 16:00 a 22:00 de acuerdo al Memorándum N° 348/22, tomándose como FALTA SIN AVISO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, Novedad Interna 22310/22 informando de la FALTA SIN AVISO del Insp. Arena Ezequiel.

QUE a fs. 04, obra copia de la Planilla de Asistencia del Agente Arena, correspondiente al mes de Octubre de 2022, donde consta la falta del día 01/10/22.

QUE a fs. 07 a 09, obra Providencia con pliego de pregunta, Cedula de Notificación y Descargo del agente Arena Ezequiel, expresando que: "...no me presente avisando a la guardia que no iría por tenía un acontecimiento familiar y después en personal ellos me diagramarían para devolver dicho día...yo comuniqué que no haría el SEAC...por lo tanto ya tendrían que ver los responsables del área la correspondiente diagramación...no es la primera falta en estos seis meses...".

QUE a fs. 10 a 12, obra Providencia con ampliación de pliego de pregunta, Cedula de Notificación y Descargo del agente Arena Ezequiel, expresando que: "...no puedo dar nombre y apellido de todo el personal que se encontraba ese día de guardia...además fue de palabra y por lo que veo no dejaron ninguna

novedad...yo como inspector no conozco dicha reglamentación ni se dé la existencia de la misma... solo sé que su área esta solo para aplicar sanciones ...".

QUE a fs. 13 y 14, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo un día de suspensión.

QUE de acuerdo a los registros obrantes en el Dpto. Organización de Personal el Agente Arena, registra un día de suspensión establecido por Resolución N° 0073/22.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE es evidente que la inasistencia del personal uniformado acarrea graves problemas a la Institución para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario, tal como sucedió en el presente y demás antecedentes del agente Arena.

QUE la conducta sancionada no es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE si bien es cierto que la conducta desplegada por el Inspector Arena Ezequiel, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico -como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE por ello, si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción.

QUE por todo lo manifestado, la sanción a imponérsele será de un (1) día de suspensión sin goce de haberes.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado **ARENA EZEQUIEL ANTONIO, D.N.I. 30.804.934**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 16 MAR 2023

RESOLUCION N° 0063

REFERENCIA: EXPTE.:68207 -SV- 2022

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Consultorio Médico "Nuestra Señora de Guadalupe" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. Analía P. Rueda, M.P. N° 436, solicita la inclusión del Consultorio Médico "Nuestra Señora de Guadalupe" como consultorio habilitado para la realización de los exámenes psicofísicos para las licencias de conducir.

QUE detalla quienes serán los profesionales que brindarán sus servicios en el consultorio de mención.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE por tratarse de un consultorio médico integral, corresponde se acredite la capacitación de todos los profesionales que prestarán funciones en el mismo, como así también contar con todas las especialidades requeridas, incluido el bioquímico/a.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el Consultorio Médico requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando desde fs. 14 a 48 copias de la documentación requerida respecto a cada uno de los profesionales que prestaran sus servicios (datos personales, con detalles de la función que cumple cada uno; días de atención, horarios de atención, entre otros)

QUE oportunamente –a fs. 56/57- se expide la Subsecretaría de Modernización, a través de su titular, el Dr. José Luis Gambetta, quien considera que el consultorio médico requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE el Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica comparte lo dictaminado por la Subsecretaría de Modernización.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Consultorio Médico "Nuestra Señora de Guadalupe" CIUT N° 27-25.571.382-0 representado por la Lic. María Fátima Micaela Martínez Oliver, D.N.I. 25.571.382, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho._

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente a los Colegios de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, a los que pertenezcan los profesionales intervinientes._

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar. _

PEREYRA

Convenio

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 15 días del mes de Marzo del 2023, se reúnen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1224, ciudad de Salta, provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, DNI N° 12.429.377 en adelante el "**MUNICIPIO**", y por otra parte el Consultorio "**Nuestra Señora de Guadalupe**" CUIT N° 27-25571382-0 representado por la Lic. María Fátima Micaela Martínez Oliver, DNI N° 25.571.382, con domicilio en Avenida Antártida Argentina Mza. 380 C Lote 4 B° Unión, en adelante "**EL PRESTADOR**", convienen en celebrar el presente convenio, el cual se registrará conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: El art. 14 inc. "a" de la Ley 24.449, norma que integra el digesto normativo municipal por conducto de la adhesión dispuesta por la Ordenanza N° 14395/12, establece la competencia de la **MUNICIPALIDAD** a fin de requerirle al solicitante de una Licencia Nacional de Conducir un examen psicofísico que comprenda las constancias de aptitudes física, visual, auditiva y psíquica del aludido. Dicho examen, conforme lo establece el Anexo I de la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial e incorporada al digesto municipal por la Ordenanza N° 14395/12 y

sus modificaciones, puede ser realizado tanto por la **MUNICIPALIDAD** mediante sus efectores, como por servicios médicos privados o públicos ajenos al mismo.

La **MUNICIPALIDAD**, al optar por la realización del examen psicofísico aludido por parte de terceros, habilita por conducto del presente al **PRESTADOR** a tales fines. Por ello, mediante este convenio y el resto de la normativa aplicable reglamente la relación contractual entre **LAS PARTES**.

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** habilita al **PRESTADOR** a realizar el examen psicofísico dispuesto por la Disposición N° 207/09, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

A tales fines, el **PRESTADOR** se somete a lo establecido en el presente convenio, a la Resolución que lo establece, a la Disposición 207/09, a la Ley 24.449 y su reglamentación, como así también a toda norma que modifique, remplace y/o reglamente las normas aludidas.

El **RESPONSABLE** del consultorio se compromete en forma personal a asegurar que los profesionales que intervengan en el proceso de acreditación de idoneidad física para la obtención de Licencia de Conducir, se encuentren registrados y autorizados a tal fin por esta Secretaría, con su habilitación individual en vigencia y a comunicar a esta Secretaría la integración de su consultorio y/o cualquier modificación.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** no percibirá ningún valor pecuniario por parte del **PRESTADOR** en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: El **PRESTADOR** Médico fija sus tarifas medicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este, debiendo obligatoriamente informar a la **MUNICIPALIDAD** de los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse, en la forma en que dispone la Resolución que establece el presente convenio.

CUARTA: El **PRESTADOR** acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la **MUNICIPALIDAD** y/o la Agencia Nacional de Seguridad Vial, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma. De igual manera, acepta el **PRESTADOR** las resoluciones y disposiciones que ordene la **MUNICIPALIDAD**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: El **PRESTADOR** acepta someterse al régimen sancionatorio y de auditorías establecido en el anexo I de la Resolución que dispone el presente convenio.

También se someterá a cualquier modificación que la **MUNICIPALIDAD** disponga.

SEXTA: EL **PRESTADOR** asume en forma plena e integra toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar el **PRESTADOR** en la prestación de su servicio, así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: **LAS PARTES** podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los tribunales ordinarios del distrito Judicial centro de la Ciudad de Salta, fijando domicilios informados precedentemente.

DÉCIMA: Las partes convienen la firma en este acto de dos ejemplares del presente.

PEREYRA

SALTA, 27 MAR 202

RESOLUCION N° 0064

REFERENCIA: EXPTE. N° 12941-SV-2023.

VISTO: Las presentes actuaciones en la que se peticona ALTA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y ADJUDICACION DE LICENCIA, por la Sra. Cuevas Cecilia Beatriz D.N.I. N° 30.029.253, afectando para tal fin al vehiculo marca Fiat, modelo Ducato Cargo, dominio AC366GE, año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 29, 30, rolan copias: de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta (certificada), Certificación de Reproducciones, DNI, Licencia Nacional de Conducir, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Póliza de Seguro por Accidentes Personales, Certificado de Residencia, toda documentación perteneciente a la Sra. Cecilia Beatriz Cuevas.-

QUE a fs. 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 43 y 44, rola Titulo del Automotor, Constancia de Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, Recibo de pago por cobertura de seguro (actualización a fs. 20 a 24), Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia (actualizada a fs. 24), RTO, Transporte Escolar - Verificación de Unidad, Certificado de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales A fines, toda documentación referente al Dominio AC366GE.-

QUE a fs. 09 a 11, rola Solicitud de Libre Deuda, al Tribunal Administrativo de Falta en la Causa A 1112/14, Boleta de Multa y Sellado Multas Transito emitida por la Secretaria de Hacienda.-

QUE a fs. 31, rola Sellado Tributo Varios – Original Reposición de fojas emitido por la Secretaria de Hacienda.-

QUE a fs. 33 a 42, rola copia Certificado de Residencia, Constancia de Aptitud Psicofísica donde consta que el requirente está apto, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales expedido por la Policía de la Provincia de Salta, Licencia Nacional de Conducir, Recibo de pago por cobertura de seguro, Póliza de seguro con detalles de cobertura emitida por Seguro Rivadavia, DNI, toda documentación perteneciente al Sr. López Ramiro Fernando.-

QUE a fs. 45, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial que se dio cumplimiento con los requisitos documentales, sugiriendo adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N° 006 a favor de la Sra. Cecilia Beatriz Cuevas, afectando para tal fin al vehículo Dominio AC366GE, año 2017, asimismo la función de chofer será cumplida por el Sr. López Ramiro Fernando y de celadora por la postulante.-

QUE a fs. 47, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo se haga lugar a la adjudicación de la Licencia Escolar N° 006 a favor de la peticionante.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 006, a favor de la Sra. Cecilia Beatriz Cuevas D.N.I. N° 30.029.253, con domicilio sito en calle Las Leñas II Casa 31 B° Grand Bourg de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Fiat, modelo Ducato Cargo, dominio AC366GE, año 2017, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 006, Sra. Cecilia Beatriz Cuevas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESCOLAR AUTORIZADO" LICENCIA N° 006.-**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a la Adjudicataria que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Cecilia Beatriz Cuevas D.N.I. N° 30.029.253, con domicilio sito en calle Las Leñas II Casa 31 B° Grand Bourg, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 29 MAR 2023

RESOLUCION N° 0065

REFERENCIA: EXPTE.: 16263 -SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Lic. Lucia Alejandra Humacata DNI N° 26.139.959 y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs.01 la Lic. Lucia Alejandra Humacata, DNI N° 26.139.959, M.P. N° 667, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUEel Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUEresulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.05 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 26139959-400).

QUE a fs.02 adjunta la requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.04 acompaña la requirente Certificado expedido por el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 667, asentado en el Folio N° 168 del Libro N° 02 desde el 20/08/2021 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Lic. Lucia Alejandra Humacata, DNI N° 26.139.959, M.P. N° 667, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho. _

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta. _

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar. _

PEREYRA
Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los días 17 del mes de Marzo de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Lic. Lucia Alejandra Humacata, DNI N° 26.139.959, M.P. N° 667, con domicilio en Mza. 249 B Casa 10 B° 2 de Abril de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se lleve adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.-

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fijará sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

PEREYRA

SALTA, 04 ABR 2023

RESOLUCION N° 0066**REFERENCIA: EXPTE.:1536-SV- 2023**

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Dr.: Roberto Walfrido Chihan, DNI N° 22.137.067 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 el Dr.: Roberto Walfrido, Chihan, DNI N° 22.137.067, M.P. N° 4176, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.03 CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 22137067-400)

QUE a fs.04 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I.

QUE a fs.04 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro. 4176, asentado en el Folio 5676 del Libro N° 12 desde el 10/03/2004 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y el Dr. Roberto Walfrido Chihan, DNI N° 22.137.067, M.P. N° 4176, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente._

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho_

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta_

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar._

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 20 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dr. Roberto Walfrido Chihan, DNI N° 22.137.067, M.P. N° 4176, con domicilio en s/calle s/n- San José de Cachi- Cachi- Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique. _

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad._

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA:EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al **MUNICIPIO** y asume **EL PRESTADOR**, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar **EL PRESTADOR** en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros._

SEPTIMA:El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. -

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. -

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio. -

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del **MUNICIPIO**, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

Salta, 11 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 06/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

VISTO el Decreto N° 31/23 emitido por Secretaría Legal y Técnica y la Resolución N° 049/2023 emanada de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en la cual designa el monto de Caja Chica Secundaria correspondiente a cada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan los montos de Caja Chica Secundaria correspondientes a ésta Secretaría de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE se solicita la designación de un responsable de Caja Chica Secundaria con el objeto de agilizar los trámites y simplificar el movimiento de los mismos,

QUE en merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art.1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 003/2023 que delegaba como responsable de Caja Chica a la Sra. SILVINA URUEÑA, DNI 24340887.

Art. 2º. **DELEGAR** a partir del 17/04/2023a la Sra. MARIA GIOVANA COSSEDDU, DNI N° 30235786, como responsable del manejo y rendición de Caja Chica Secundaria.

Art. 3º. **REMITIR** copia de la presente a Secretaria Legal y Técnica; Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

Art. 4º **TOMAR**, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.

Art. 5º **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHAVEZ DIAZ

Salta, 12 de abril de 2023.

RESOLUCION N° 07/2023

SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTES.-

VISTO la Ordenanza N° 15796 que aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior- con sus misiones y funciones establecidas en sus respectivos anexos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto legislativo se determinan las competencias de esta Secretaria de Juventud y Deporte y de las demás dependencias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal,

QUE dado las numerosas actuaciones administrativas que interviene la Secretaria de Juventud y Deportes y a fin de agilizar los trámites resulta necesario simplificar el movimiento de los mismos,

QUE por tales motivos resulta menester delegar el control de las planillas de firmas para el registro de asistencia del personal que cumple funciones en la citada Secretaria y de todo otro tramite relativo en materia de personal a los fines de dar una mayor celeridad a las actuaciones administrativas que se encuentran en el área,

QUE en merito a lo expuesto procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art.1º. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 009/2021 que delegaba facultades de control de planillas de firma del personal a la Sra. Silvina Uruña quien cumple funciones en ésta Secretaria.-

Art. 2º. **DELEGAR** a partir del 17/04/2023a la Sra. GIOVANA COSSEDDU, DNI N° 30235786 que desempeña funciones en la Secretaria de Juventud y Deportes, el control y firma de licencias, planillas de registro de asistencia, y todo otro tramite relativo al personal, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.3º. **NOTIFICAR** lapresente Resolución al funcionario mencionado en el Artículo 1 y 2.-

Art. 4º. **REMITIR** copia de la presente a la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

Art. 5º **TOMAR**, razón a las distintas dependencias de la Secretaria de Juventud y Deportes.-

Art. 6º **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CHAVEZ DIAZ

Salta, 05de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 04/2023.-

VISTOelCódigo Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 81º de la Ordenanza N° 15.921 expresa: "Las constancias y/o resoluciones de exención emitidas por el Organismo Fiscal tendrán efecto declarativo y un determinado período de vigencia, facultándose a la misma a reglamentar su procedimiento de emisión. El plazo de vigencia mencionado no podrá ser superior a cinco (5) años, y podrán ser renovadas a petición de los beneficiarios, si la norma subsiste";

QUE el artículo 11, inciso "o" del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, expresa: "Se entiende por Organismo Fiscal o Fisco al Departamento Ejecutivo Municipal o al ente u organismo que, en virtud de facultades expresamente delegadas por aquel, tiene competencia para hacer cumplir las

disposiciones establecidas en este Código y ordenanzas tributarias especiales. En ejercicio de su competencia, el Organismo Fiscal está facultado para: ... n) Impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la administración, las que entrarán en vigor desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal y regirán mientras no sean modificadas por el propio Organismo Fiscal";

QUE el artículo 115, inciso "n" señala: "Estarán exentos del impuesto de este Título: ... n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado/a o de su cónyuge, o de un/a pensionado/a, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de un Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble";

QUE el artículo 118 expresa: "Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de única vivienda, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto del impuesto que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE el artículo 142, inciso "l" reza: "Están exentos de la tasa de este Título, los titulares de los inmuebles o parcelas urbanas comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: ... La parcela que sea única propiedad de un jubilado/a y de su cónyuge, o de un/a pensionado/a, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de un Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble; Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar: Informe de la Dirección General de Inmueble, que acredite la única propiedad y recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud";

QUE el artículo 144 establece: "Los contribuyentes beneficiarios de jubilaciones o pensiones, titulares de único inmueble, que no resulten alcanzados por la exención, tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa que les corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Tributaria Anual. Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar: Informe de la Dirección General de Inmueble de la Provincia, que acredite la única propiedad y recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud";

QUE mediante Resolución General N° 34/2022 de esta Agencia de Recaudación se dispuso el procedimiento administrativo para el reconocimiento de las exenciones previstas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921);

QUE mediante Resolución General N° 37/2022 de esta Agencia de Recaudación se estableció que para aquellos jubilados o pensionados que en el Periodo Fiscal 2022 hubiesen obtenido el beneficio previsto en los artículos 118 y/o 144 del Código Tributario Municipal, gozaran de idéntico beneficio para el Periodo Fiscal 2023;

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el órgano dotado de potestad reglamentaria está habilitado para establecer condiciones, requisitos, limitaciones o distinciones que respeten el espíritu de la norma, sirvan razonablemente a su finalidad, y no rebasen el ámbito en que la interpretación es opinable y posible la solución entre varias alternativas. (Fallos, 313:433, entre otros);

QUE es un objetivo general y permanente de este Organismo Fiscal instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

QUE tratándose del colectivo de los beneficiarios de prestaciones de la seguridad social es deber de esta Administración implementar procedimientos administrativos ágiles y eficaces para que no vean comprometida seriamente su existencia y/o calidad de vida y el consecuente ejercicio de sus derechos fundamentales, sin que ello implique afectación alguna al principio de igualdad;

QUE la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que la garantía de igualdad ante la ley radica en consagrar un trato legal igualitario a quienes se hallan en una razonable igualdad de circunstancias (Fallos: 16:118; 95:327; 117:22; 124:122; 126:280; 137:105; 138:313; 151:359; 182:355; 199:268; 270:374; 286:97; 300:1084, entre muchos otros), lo que no impide que el legislador contemple de manera distinta situaciones que considere diferentes, en la medida en que dichas distinciones no se formulen con criterios arbitrarios, de indebido favor o disfavor, privilegio o inferioridad personal o clase, ni importen ilegítima persecución de personas o grupos de ellas (Fallos: 115:111; 123:106; 127:167; 182:398; 236:168; 273:228; 295:455; 306:1560; 318:1256);

QUE teniendo en cuenta la vigencia del Código Tributario Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 15.921, a fin de lograr un mejor ordenamiento normativo, resulta oportuno definir la materia en cuestión;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por el artículo 176 de la Constitución Provincial, artículo 35, inciso "a" de la Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de
SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° ESTABLECER que para gozar de las exenciones previstas en los artículos 115, inciso "n", 118, 142, inciso "l" y 144, previstas en el Código Tributario Municipal, los interesados deberán tramitar una Constancia de Exención conforme los requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente.

ARTÍCULO 2° LOS interesados solicitarán la Constancia de Exención, a los siguientes fines:

- a) No ingresar el tributo correspondiente.
b) Estar alcanzadas por las alícuotas reducidas o importes mínimos, según corresponda.

ARTÍCULO 3° LA Constancia de Exención podrá solicitarse siempre que, a la fecha de presentación, los interesados reúnan los requisitos que seguidamente se detallan:

- a) Poseer, en caso de corresponder, el alta en el tributo correspondiente.
b) Acreditar los requisitos establecidos en cada uno de los artículos del Código Tributario Municipal u Ordenanza Especial para gozar del beneficio.
c) Realizar la petición dentro del Periodo Fiscal correspondiente al goce de dicho beneficio.
d) Libre Deuda previsto en el artículo 85 del Código Tributario Municipal, correspondiente al periodo fiscal anterior al de la petición, que no supere dos periodos fiscales.
e) Tener actualizado el domicilio fiscal declarado, así como el domicilio de los locales y/o establecimientos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24°, 25° y 26° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4° EL incumplimiento del requisito establecido en el apartado c) del artículo anterior, no obstaculizará -en caso de corresponder- el otorgamiento de la exención del peticionado tributo. Ello sin perjuicio de la aplicación de multa a que se refiere el artículo 49, segundo párrafo, inciso "d" del Código Tributario Municipal, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5° A los fines de solicitar la Constancia de Exención, los interesados podrán optar por un trámite presencial o virtual.

Que mediante la opción de trámite presencial, los interesados deberán presentar ante la División de Exenciones dependiente de la Gerencia General de Secretaría Institucional o la que en el futuro la reemplace, los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente.

Que mediante la opción de trámite virtual, los interesados deberán remitir a la dirección de correo electrónica mesa.entrada@municipalidadsalta.gob.ar los requisitos establecidos en el artículo 3° de la presente, colocando en el Asunto la leyenda "Exención Jubilados/Pensionados".

ARTÍCULO 6° LA División de Exenciones dependiente de la Gerencia General de Secretaría Institucional o la que en el futuro la reemplace procederá a confeccionar el Legajo, agregar y controlar la documentación presentada y emitir un Informe Técnico respecto del cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la exención solicitada, ello de conformidad con lo previsto en la ley 5348. En el supuesto de que se detecte el incumplimiento total o parcial a alguno de los requisitos, procederá a notificar al administrado en el domicilio, teléfono o correo electrónico denunciado para que subsane el incumplimiento. No subsanados los requisitos se procederá al archivo de las actuaciones. En tal situación, el interesado deberá determinar e ingresar el tributo correspondiente, en las condiciones que dispongan las normas vigentes. Cumplido o subsanados los requisitos se procederá por la División de Exenciones a emitir un Informe Técnico.

ARTÍCULO 7° EMITIDO el Informe Técnico y realizado la Constancia de Exención, la misma será suscripta por la Gerencia General de Secretaría Institucional o la que en el futuro la reemplace, debiendo notificar al administrado en el domicilio denunciado. Cumplido, se girarán las actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Control de Recaudación, para su registración en el sistema informático de recaudación municipal.

ARTÍCULO 8° LA Constancia de Exención se otorgará por periodos anuales, coincidentes con el ejercicio fiscal, y producirá efectos a partir de la fecha de vigencia que el mismo establezca. Ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 9° LA Resolución General N° 34/2022 será de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10° TOMAR RAZÓN las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTÍCULO 11° REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 05 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 05/2023

AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA

REFERENCIA: PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR".-

VISTO:

La Ordenanza N° 15.921 (Código Tributario Municipal), la Ordenanza N° 16.028 (Tributaria Anual 2.023), y la Resolución General N° 04/2022 de esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 67° del Código Tributario Municipal se establece que: "...El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias...";

QUE, de conformidad con la previsión indicada precedentemente, este organismo recaudador se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, la posibilidad de pago en cuotas;

QUE mediante Resolución N° 04/2022, se establece la tasa de interés prevista en el artículo 2, incisos 4 y 6 del Decreto N° 0694/2004, modificado por el Decreto 0271/2013;

QUE la acuciante realidad económica por la que atraviesa el país, de la cual nuestra provincia y municipio no son ajenos afectan de manera directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

QUE como medida aliciente para paliar esta situación, surge la posibilidad de otorgar a los contribuyentes y/o responsables que registren deudas no prescriptas en tributos cuya recaudación se encuentren a cargo de la Municipalidad de Salta, facilidades de pago con beneficios de reducción de los intereses de financiación, conforme lo establecido por el artículo 67° del Código Tributario Municipal;

QUE con esta medida se pretende incentivar a los contribuyentes y responsables a regularizar sus obligaciones fiscales, buscando e incentivando el cumplimiento voluntario;

QUE a través del artículo 11° del Código Tributario Municipal se facultó a la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, a impartir normas reglamentarias y/o complementarias pertinentes a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de los contribuyentes;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la (LPAS), la Ordenanza N° 15.921, el Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:**

PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR"

DEUDAS, SUJETOS y CONCEPTOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER un plan especial de facilidades de pago denominado PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR" que comprende obligaciones tributarias, multas tributarias e intereses, cuya recaudación se encuentre a cargo de esta Agencia de Recaudación, de los siguientes conceptos:

- a) Impuesto Inmobiliario;
- b) Impuesto a la Radicación de Automotores;
- c) Tasa General de Inmuebles;
- d) Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;
- e) Tasa sobre Publicidad y Propaganda;
- f) Contribución que incide sobre la Construcción de Obras;
- g) Tasa de Protección Ambiental;
- h) Tasa de Verificación de Antenas.

ARTÍCULO 2°.- EI presente régimen será aplicable a las obligaciones tributarias e intereses impagos de tributos municipales, cuyos vencimientos hubieren operado con anterioridad al 31 de Marzo de 2023.

Podrán incluirse los saldos de deudas que hayan sido incorporados en los planes de facilidades pagos vigentes o caducos celebrados con anterioridad al 31 de marzo de 2023, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales de regularización y facilidades de pago, y la deuda en etapa concursal o de quiebras.

Asimismo, comprende todas las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, como así también en ejecución judicial, los ajustes que podrían realizarse por las dependencias competentes de la (ARMSa), en tanto el demandado y/o contribuyente y/o responsable desista, acepte las condiciones establecidas en la presente y se allane totalmente, debiendo en su caso asumir el pago de las costas y demás gastos causídicos.-

BENEFICIOS

ARTÍCULO 3°.- LOS contribuyentes y/o responsables que adhieran a la presente, podrán pagar en hasta doce (12) cuotas, y gozarán de la reducción de los intereses de financiación, establecidos en el artículo 67° del Código Tributario Municipal, siendo el interés previsto en el artículo 1° de la Resolución General N° 04/2022 de 0,001% mensual para el presente régimen.-

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°.- LOS contribuyentes y/o responsables y/o sus representantes legales, podrán solicitar el otorgamiento de facilidades de pago para cumplimentar el ingreso de las obligaciones tributarias y sus intereses, de conformidad a las condiciones que se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 5°.- LA adhesión al presente régimen implicará la aceptación de todos sus términos.-

ARTÍCULO 6°.- LOS planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Formalizarse un plan por cada concepto de deuda tributaria, sin límite en la cantidad de planes de facilidades de pago por sujeto;
- b) El monto del anticipo a ingresar tendrá el beneficio de que su valor será de la misma cuantía que las cuotas;
- c) Se consideran formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo del mismo.
- d) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad;
- e) Acompañar constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU);
- f) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- g) El anticipo y las cuotas tendrán como vencimiento el día treinta (30) de cada mes. En caso de ser día feriado o inhábil, el mismo operará el día inmediato hábil posterior.-

ARTÍCULO 7°.- LA caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna, cuando se registre la falta de cancelación de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas.

Operada la caducidad por cualquier causa, se perderán los beneficios del presente plan, la deuda resultante será la original al momento de la adhesión, descontados los pagos de capital efectuados, quedando el organismo fiscal habilitado a impulsar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de las respectivas boletas de deuda. -

ARTÍCULO 8°.- No se aceptarán notas o pedido de adhesión con reserva de los beneficios del presente régimen que no se regularicen en los términos y plazos de vigencia establecidos.

El acogimiento implica de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones realizadas por la Municipalidad de Salta, como así también el desistimiento de toda acción o derecho, inclusive de repetición. -

ADHESIÓN al RÉGIMEN

ARTÍCULO 9°.- LA adhesión al presente PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR", deberá formalizarse mediante "Nota Adhesión" cuyo formato se prevé en el Anexo I adjunto a la presente, cuando el trámite se gestione en forma presencial por el contribuyente y/o responsable.

Este requisito se considerará cumplido cuando se formalizase el plan de facilidades de pago a través de internet por la página web <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio>, empleado su usuario y contraseña. -

PRESENTACIÓN INCOMPLETA

ARTÍCULO 10°.- LA presentación para adherir al régimen aquí previsto, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos ut supra. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma.-

CBU DE TERCEROS

ARTÍCULO 11°.- Podrán utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago del o de los planes de facilidades de pago del presente PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR", siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la Nota cuyo formato se prevé como Anexo II de la presente.

Asimismo, los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario -debidamente justificado-, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos en las bocas de cobranzas habilitadas a este fin por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por esta Agencia de Recaudación.-

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA - JUDICIAL

ARTÍCULO 12°.- EL acogimiento al presente régimen implicará de pleno derecho el allanamiento a las liquidaciones o determinaciones reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, y la renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente y/o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos, ello mediante la presentación de las Notas que correspondieren, cuyos formatos constituyen los Anexos III ante la Agencia de Recaudación y Anexo IV ante Procuración General de la Municipalidad de Salta, habilitándose para ello la gestión del plan de facilidades de pago en forma presencial.-

VIGENCIA

ARTÍCULO 13°.- LA presente regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2023. -

ARTÍCULO 14°.- TOMAR Razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 15°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

Anexo I Nota Adhesión

Salta, __ de _____ de 2023

Ref.: Adhesión PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR"

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi **ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL** al PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR". En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Tributo (indicar padrón comercial, dominio y/o parcela urbana): _____

Periodos e Importes de las obligaciones que se regularizan: _____

Cuotas solicitadas: _____

Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____

Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la mencionada cuenta o caja: _____

Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:

Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración del contribuyente

Anexo II

Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de la ARMSa
deuda de terceros

Salta, __ de _____ de 2023

Ref.: Adhesión PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR"

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Por la presente autorizo a la Agencia de Recaudación Municipal a requerir a la Entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan de facilidades de pago del PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR", de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

D.N.I. N°: _____

Domicilio: _____

Tributo (indicar padrón comercial, dominio y/o parcela urbana): _____

Plan de Facilidades de Pago N°: _____

Numero de CBU: _____

Entidad Bancaria: _____

Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración - Carácter.-

Anexo III
Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial

Salta, __ de _____ de 2023

Ref.: Adhesión (PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR")

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Tributo (indicar padrón comercial, dominio y/o parcela urbana): _____

Periodo/s Adeudado/s: _____

Capital: _____

Intereses Resarcitorios: _____

Expediente N°: _____

Carátula de la Causa: _____

Dependencia ante la que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

Anexo IV
Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta, __ de _____ de 2023

Ref.: Adhesión PROGRAMA "TE AYUDAMOS A CUMPLIR"

Sr. DIRECTOR EJECUTIVO
de la ARMSa.
CPN ALEJANDRO D. LEVIN
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

Domicilio Fiscal: _____

Domicilio Real: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): _____

D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____ @ _____

Tributo (indicar padrón comercial, dominio y/o parcela urbana): _____

Expediente N°: _____

Carátula de la Causa: _____

Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Secretaría Interviniente: _____

Nombre y Matrícula del profesional que representa a la Municipalidad: _____

Título N°: _____

Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

LEVIN





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"